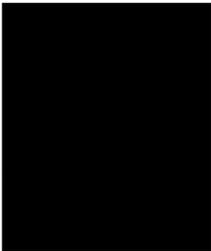




Resolución de Alcaldía

El artículo 51.1 del Código Civil vigente, atribuye la competencia para la autorización de matrimonios civiles al Alcalde/sa del municipio donde se celebre el matrimonio o al concejal/a en quien delegue. En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 124. 5 en relación con el 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVE,

PRIMERO.- Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se detallan, la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento:



Agustín Muñoz Martín
Jaime Espinar Villa
Almudena Martínez del Junco
Susana Sánchez Toro
Antonio Real Granado
Manuela García Jarillo
Francisco José Zurita Martín
José Ángel Aparicio Hormigo
Belén de la Cuadra Guerrero
Rafael Mateos Lozano



Francisco José Delgado Aguilera
Yessika Quintero Palma
José Ignacio Martínez Moreno
M^ª Carmen Sánchez Díaz
José Antonio Díaz Hernández
Laura Álvarez Cabrera
Jesús Alba Guerra
Carmen Collado Jiménez
Rubén Pérez Carvajal
Ana Hérica Ramos Campos
Dionisio Díaz Fernández



Ayuntamiento de Jerez
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Almudena Navarro Romero

Antonio Fernández Campos

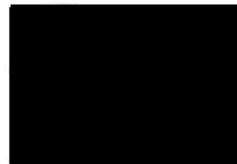
Francisco Ignacio Soto Peña

Raúl Ruiz-Berdejo García

Ángeles González Eslava

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Jerez de la frontera a 21 de junio de 2023.



LA ALCALDESA